

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A, PARA ALHAMBRA VENTURE EDICIÓN 2026.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, relativo a la concesión de una subvención nominativa a Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, consigna en los créditos de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/47018/00 01, una subvención nominativa a Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, para Alhambra Venture edición 2026, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2026 de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y Formación Continua, se inicia el expediente para la tramitación de una subvención nominativa a Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, para Alhambra Venture edición 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Dicho acuerdo de inicio se notifica el día 25 de marzo de 2026 a la entidad citada, y se le requiere determinada documentación exigida por el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.


TERCERO. El día 7 de abril de 2026, tiene entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, escrito de Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, mediante el que solicita la concesión por parte de esta Consejería, de una subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para el proyecto “Academy Alhambra Venture 2026”, adjuntando a dicho escrito la documentación requerida por este órgano directivo.

CUARTO. La entidad solicitante, Corporación de Medios de Andalucía, S.A. con NIF A78865458 perteneciente al grupo de comunicación Vocento, es además la sociedad editora del Diario Ideal de Granada, Jaén y Almería, que ha apostado por la organización de eventos como una de sus principales líneas de negocio, entre los cuales cabe destacar Alhambra Venture, uno de los principales encuentros de emprendimiento a nivel nacional.

Entre otros eventos, Corporación de Medios de Andalucía, ha organizado durante 8 años el mayor evento Twitter del Mundo, conocido como TAI Granada, además de Congresos Gastronómicos.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 1/22	

Alhambra Venture tiene como objetivo apoyar la innovación y el emprendimiento, dando a conocer las iniciativas emprendedoras y facilitando el encuentro entre inversores y startups.

La principal seña de identidad de Alhambra Venture es el apoyo a las iniciativas de emprendimiento innovador, para startups en cualquier etapa de crecimiento, ofreciendo un proceso acelerado de mentorización mediante una formación eminentemente práctica impartida por inversores, emprendedores y profesionales de primer nivel, con el objetivo de maximizar las opciones de éxito en el proceso de captación de inversión.

Este evento supone una gran oportunidad para el acceso a inversión por los emprendedores que les permita crecer en su proyecto así como acceder a contactos para la puesta en valor de sus desarrollos a través de la cooperación en torno a acuerdos comerciales, tecnológicos y/o de I+D+i. Asimismo, se trata de un punto de encuentro para que inversores compartan sus experiencias y detecten oportunidades de inversión, y finalmente un escaparate en el que las grandes empresas pueden descubrir las ideas más innovadoras para cubrir sus retos o necesidades.

Alhambra Venture es además un foro de debate que sitúa a Andalucía y a España en el foco de emprendimiento a nivel nacional e internacional.

El objetivo de este proyecto “Proyecto Academy Alhambra Venture 2026” es capacitar a las startups finalistas para mejorar su preparación en inversión, comunicación y estrategia empresarial de cara a su participación en Alhambra Venture 2026. La actividad propuesta consiste en la convocatoria, valoración, selección, formación y mentorización de startups mediante el desarrollo de las jornadas de Academy de Alhambra Venture.

La actividad propuesta “Proyecto Academy Alhambra Venture 2026” consistirá en la convocatoria, valoración, selección de startups y desarrollo de unas jornadas online y presenciales, así como las mentorizaciones. Las sesiones online se desarrollarán telemáticamente durante las semanas del 18 al 29 de mayo en sesiones de 60 minutos de duración y dos jornadas presenciales que se celebrarán los días 10 y 11 de junio de 2026 en Granada, en el que participan las startups finalistas y startups invitadas, incluyendo el taller de comunicación y el ensayo general de los pitches. Además, a lo largo del mes de mayo y antes del día 26 de junio, las startups seleccionadas recibirán una mentorización individual y se promocionará su proyecto incluyendo la realización de un vídeo que se utilizará en el ensayo general.

Las jornadas del proyecto contarán con la participación de ponentes y mentores de reconocido prestigio, profesores, inversores, emprendedores y agentes de emprendimiento.


La fase de inscripción para las startups se inició el 7 de enero y permanecerá abierta al menos hasta el 31 de marzo de 2026.

Con una participación estimada de 150 startups, y 90 proyectos válidos, que son valorados por un jurado compuesto por miembros de la organización y agentes colaboradores del evento, se seleccionarán entre 30 y 40 startups finalistas, agrupadas en dos categorías: Early Stage y Growth, que serán mentorizadas y participarán en las jornadas Academy.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 2/22



Estas startups serán las que participarán en el “Pitch competition” y optarán al premio a la mejor startup de Alhambra Venture, recibiendo entre otros beneficios de forma totalmente gratuita la elaboración de un vídeo que se proyectará antes del Pitch, la aparición destacada en la publicación del evento, la difusión de las iniciativas en medios de Vocento, asistencia a la cena con inversores y un stand expositor en la zona de Networking del evento.

A las jornadas del Academy también se podrán incorporar startups invitadas por la organización.

Propuesta de valor que hace que sea diferencial:

El Academy Alhambra Venture es una oportunidad para el crecimiento y maduración de las startups, como espacio de formación y acompañamiento para los emprendedores de las startups participantes, como preparación para afrontar con éxito la ronda de financiación.

En esta fase previa las startups tienen oportunidad de entrar en contacto con profesionales de primer nivel en las diferentes áreas estratégicas, además de establecer un vínculo con el resto de participantes, creando sinergias entre ellas.

Participantes: El perfil de los participantes para el que está diseñada la propuesta es:

- Startups finalistas y Early Stage. Hasta dos representantes de las startups finalistas
- Startups Invitadas. Emprendedores invitados por la organización, que o bien no han sido seleccionados como finalistas o bien no
- Profesores y ponentes que intervendrán bien en las sesiones online o en las offline.
- Inversores. Representantes de fondos de inversión y Business Angels que participarán como mentores.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes,


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 11 las competencias que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esa Consejería, en su artículo 1.c) le asigna al citado organismo, la competencia en el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

En el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, citado, indica que se le atribuyen a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua las competencias en materia de emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 3/22	

SEGUNDO.- El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, preceptúa que se considerarán subvenciones y ayudas públicas nominativas, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria, aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- En cuanto al régimen jurídico que resulta de aplicación al presente procedimiento, se señalan: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables; y la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, entre otras.

CUARTO.- La citada Ley 8/2025, de 22 de diciembre, designa a Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, como beneficiaria de una subvención nominativa, dentro del Programa Presupuestario 72 A “Innovación y Emprendimiento”.


QUINTO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No obstante, conforme al Dispongo cuarto, número 2 de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, dicha competencia se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales, estableciendo: *“En relación a las subvenciones, ya sean nominativas, de imposición legal, o reguladas mediante orden de la propia Consejería, en la que la delegación de competencias no esté prevista expresamente y se otorguen en el ámbito de sus competencias, con cargo a los créditos gestionados por la Dirección General, se delegan en la persona titular de la misma las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en este ámbito..”*; por tanto de conformidad con el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de Agosto, la competencia para conocer de la tramitación de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho expresados, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, el Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua,

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 4/22	

PROPONE

PRIMERO. ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Se propone conceder a Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, una subvención nominativa por un importe total de CUARENTA EUROS (40.000,00 €), para el proyecto “Academy Alhambra Venture 2026”, conforme al presupuesto (anexo I) y a la memoria (anexo II) que se adjuntan a esta propuesta de resolución, siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 100 % del presupuesto solicitado y aceptado.

SEGUNDO. CARÁCTER NOMINATIVO.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3. a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa recogida en los créditos iniciales de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, dentro del programa presupuestario 72A.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026.


CUARTO. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención se abonará mediante dos órdenes de pago, con cargo a la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/47018/00 01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de la siguiente forma:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), correspondiente al 50% del importe total concedido a la firma de la presente Resolución. La justificación de este pago se producirá cuando la entidad justifique la realización de, al menos el 50% de la actividad subvencionada, y deberá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Una vez justificado el 50% del importe total de la actividad subvencionada, se efectuará un segundo pago en firme con justificación diferida, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), correspondiente al 50% final de la subvención concedida. La justificación de este segundo pago, se producirá cuando la entidad beneficiaria

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 5/22	

justifique la realización del total de la actividad subvencionada en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2027.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

QUINTO. CONCURRENCIA DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos directos ocasionados con motivo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad, y en particular, los gastos salariales y de seguridad social del personal dedicado al proyecto, los que se deriven de la contratación de ponentes y mentores, contratación de servicios para fotografía y vídeo, los de servicios externos de formación en oratoria y preparación de pitching (taller de comunicación), los de catering siempre que tenga lugar durante el desarrollo de la actividad o en periodos de descanso o posterior a la actividad y que estén vinculados a la actividad y que resulten estrictamente necesarios, gastos de estancias, desplazamientos y alojamiento de las empresas finalistas, ponentes y mentores.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión de la entidad beneficiaria (inmuebles, teléfonos móviles, equipamiento informático ...).
- Premios, obsequios, regalos promocionales o similares, con la excepción de los galardones previstos en la memoria presentada por la entidad beneficiaria.


4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

- Los gastos subvencionables serán abonados hasta el límite máximo establecido en la memoria presentada por la entidad beneficiaria. Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 6/22	

subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 20% del total de la subvención concedida.

b) Deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo máximo de ejecución establecido en el Proponer Tercero.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

e) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.

f) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.


SÉPTIMO. MEDICIÓN DE RESULTADOS.

El desarrollo de las actuaciones subvencionadas lleva aparejada la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de diseñar e implementar un sistema de medición de resultados de las actuaciones, tanto sobre los asociados como sobre los destinatarios finales, que permita evaluar la eficacia de la medida y cuyos resultados se entregarán junto con la justificación de la subvención. Para ello, la entidad ha de diseñar un sistema de recogida de indicadores, que como mínimo ha de incluir los siguientes:

- N.º de participantes beneficiarios directos de cada actuación desarrollada.

- N.º de participantes beneficiarios directos de cada actuación desarrollada, desagregadas por sexo (Hombre – H/ Mujer – M).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 7/22	

- Impacto esperado de los resultados de la celebración de las actividades del proyecto, mediante la celebración de una encuesta de satisfacción a enviar a la mitad al menos de las entidades participantes en cada actuación, en la que se valorará de 0 a 10 puntos (entendiendo 0 como “nada satisfecho” y 10 como “pletamente satisfecho”), aspectos tales como: grado de satisfacción con los conocimientos adquiridos, con la organización de la actividad, con la cualificación de los ponentes, con el número de horas dedicado a la realización de la actividad/mentoría, con el cumplimiento de expectativas, y, con el deseo de que se repitan futuras ediciones del mismo proyecto. Al final de la encuesta se dejará un campo vacío denominado “Sugerencias” para que los participantes sean libres de proponer las observaciones que consideren oportunas de cara a futuras ediciones del proyecto. El plazo para el envío de dicha encuesta será de quince días a contar desde la finalización de la actividad, y el plazo para su contestación no deberá comprender más de diez días hábiles.

- N.º de publicaciones en redes sociales durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Estudio comparativo entre la planificación de actividades propuesta por la entidad beneficiaria y los resultados obtenidos.

OCTAVO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, las justificaciones requeridas en el Proponer 4 por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, adoptará la forma de cuenta justificativa.

Cada cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:


a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Asimismo, constará en dicha memoria:

- En relación con los participantes de las actividades: un listado en el que se identifique a cada participante detallando la actividad a la que asiste. En dicho listado se hará constar el nombre, apellidos, DNI, número de teléfono de contacto y firma de cada representante de la entidad de que se trate o si esta persona actúa en su propio nombre.
- En el caso de no haber podido celebrarse alguna actividad, o haber sufrido aquélla alguna modificación no sustancial: la comunicación a la que se refiere el apartado b) del Proponer Decimotercero, adjuntando en este supuesto un justificante que acredite la fecha de presentación en el registro del órgano citado.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 8/22	

- En cuanto a los ponentes: un listado concretando los datos identificativos del mismo, el CV de cada uno, contrato de trabajo o documentación que acredite su categoría profesional, las horas contratadas y la actividad en la que presta sus servicios.
- Fotografías del evento siempre que los asistentes sean personas mayores de edad.
- Si las actividades son on line: documentación acreditativa de su anuncio en la web, copias de pantalla del evento realizado y vídeo o presentaciones digitales utilizadas.
- Si se usaran presentaciones digitales: documentación acreditativa de las mismas.
- Los documentos que acrediten la celebración de las actividades, deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el beneficiario en materia de publicidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:


- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, agrupados por partidas o conceptos, con indicación del acreedor y del documento, detalle del concepto de la factura, base imponible, IVA, importe total, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto letra a) del Proponer Sexto.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. La fecha de las facturas debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.
- La documentación completa y ordenada correspondiente a los procesos de contratación que se hayan realizado.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, asimismo en original o fotocopia compulsada.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos imputados deberán cumplir los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 9/22	

3. La justificación final se acompañará, asimismo, de certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

4. Pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.

5. En la documentación justificativa presentada se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Los conceptos de los justificantes de gastos deberán quedar claramente identificados con la actuación o actividad subvencionada.

b) Los documentos justificativos que se presenten deberán permitir vincular de manera inequívoca los gastos imputados a las actuaciones o actividades subvencionadas.

c) Las memorias justificativas que se presenten deberán reflejar la circulación indubitada de los gastos imputados con la realización de las actuaciones o actividades subvencionadas.

d) En la justificación de los gastos financiados en la ejecución de las actuaciones o actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá aportar evidencias documentales suficientes que lo acrediten.

6. La documentación justificativa se presentará de forma electrónica en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento.

7. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


8. El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

9. Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 10/22



NOVENO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Son obligaciones de Corporación de Medios de Andalucía S.A, con NIF: A78865458, como entidad beneficiaria de la subvención las contenidas en la presente propuesta de resolución, así como las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.


c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 11/22	

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando esta Consejería como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.
- j) Estar al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).
- k) Estar al corriente con la Hacienda autonómica previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta al Sistema Giro.
- l) Una vez se notifique la resolución de concesión, la entidad beneficiaria remitirá a este centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución indicada, la planificación de actividades a realizar y las fechas previstas. Si con el devenir del tiempo hubiese que modificar la sede, fecha de celebración o cualquier otra circunstancia no sustancial que afecte a alguna de las actividades previstas, se comunicará de forma inmediata al mismo centro directivo.
- m) Cumplir las demás obligaciones que se recogen en los artículos 116 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente indicada, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 12/22	

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

UNDÉCIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria de la subvención puede efectuar en cualquier momento la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por tal aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, en los términos establecidos por el artículo 124 quater del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

4. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

DUDÉCIMO. REINTEGRO.


1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 13/22



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 14/22	

parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

j) Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

k) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las actividades subvencionadas o los objetivos para los cuales se concedieron dará lugar al reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento parcial o la falta de ejecución de actuaciones concretas conllevará la devolución de la cuantía de la subvención destinada a las mismas.

En estos casos, se entenderá que se ha cumplido con la finalidad subvencionada cuando se acredite por parte de la entidad beneficiaria que se ha ejecutado, en el conjunto de las actividades, al menos, el 70% del presupuesto total de la subvención concedida.

Teniendo como premisa lo indicado, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de ejecutar o que haya sido aplicado a conceptos diferentes de los considerados subvencionables, sin perjuicio de lo que establece el apartado 5 subapartado a) del Proponer Sexto.

c) La no presentación de la documentación justificativa en los términos exigidos supondrá la devolución de todas las cuantías percibidas, con los correspondientes intereses de demora.


d) En el caso de campañas promocionales subvencionadas en las que la entidad beneficiaria no haya utilizado la imagen de la Administración de la Junta de Andalucía, habrá de devolver íntegramente la cuantía subvencionada para el desarrollo de dicha actuación.

e) En el caso de incumplir alguna de las condiciones impuestas se podrá apreciar un incumplimiento parcial y el órgano concedente deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 15/22	

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

6. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra l) del apartado primero del Propone décimo.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, en escrito suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente establecido.

3. Se prevé como causa de modificación de la resolución de concesión, el supuesto en el que no se pueda celebrar la actividad prevista por causas ajenas al beneficiario y de forma excepcional, y así se acredite por parte de éste. Para ello, deberá comunicar por escrito y sin dilación al órgano concedente las circunstancias acaecidas, y proponer en sustitución de la actividad prevista, otra, de similares características.


4. La modificación de la resolución de concesión en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en la letra l) del apartado primero del Propone décimo.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano concedente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 16/22	

La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona competente para resolver el procedimiento de concesión.

DECIMOQUINTO. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.


Las entidad beneficiaria de las subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 17/22	

ANEXO I

Presupuesto aceptado:

Importes sin IVA

CONCEPTO		IMPORTE	ACTIVIDADES DEL PROYECTO						
			CONVOCATORIA Y SCOUTING	VALORACIÓN Y SELECCIÓN	COMUNICACIÓN STARTUPS	ACADEMY ONLINE	ACADEMY PRESENCIAL	ENSAYO	
	%		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
A. GASTOS DE PERSONAL									
A.1. COSTES DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL		19488,5							
Coordinador Proyecto	18%	11849,9							
Técnico Informático	6%	2707,7							
Diseñador	1%	305,4							
Redactor	4%	1844,7							
Coordinador Evento	4%	1889,6							
Diseñadora Web	3%	891,2							
B. GASTOS GENERALES									
B.1. CONTRATACIONES EXTERNAS		20511,5							
Mentores		10000,0							
Taller de Comunicación		2300,0							
Viajes ponentes y mentores		562,0							
Catering Almuerzo		2849,5							
Cena de trabajo		1575,0							
Productora y servicios audiovisuales		300,0							
Alojamiento participantes		2925,0							
TOTAL		40000,0							

Conceptos:

A. "Gastos de personal": Coste del personal de Corporación de Medios de Andalucía, S.A y de COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L.U. (sociedad subsidiaria).

- Coordinador del proyecto: Es el encargado de la planificación, coordinación de todos los miembros del equipo y colaboradores externos. Total horas: 288 horas totales.

- Técnico Informático: Es el encargado de la planificación, coordinación de todos los miembros del equipo y colaboradores externos. Total horas: 110 horas.


- Diseñador: Es el encargado de la planificación, coordinación de todos los miembros del equipo y colaboradores externos. Total horas: 16 horas.

- Redactor: Se encargará de la cobertura informativa previa al evento y del propio evento. Total horas: 58h.

- Coordinador evento: Es la responsable de la organización de las jornadas presenciales, de la contratación de los espacios físicos, el alojamiento, los ponentes, viajes y servicios de restauración. Total horas: 62h.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 18/22	

- Técnico eventos: Se encargará de organizar el viaje de los ponentes, gestionar el alojamiento de los asistentes y asistir a las jornadas presenciales como apoyo logístico. Total horas: 38 horas.

- Diseñador Web: Se encargará de la adaptación de los formatos de diseño para comunicación en redes sociales de las startups finalistas y que participarán en Academy. Total horas: 48 horas.

Corporación de Medios de Andalucía S.A se rige por el Convenio Colectivo de la empresa. Dicho convenio es el publica en BOJA en número 222 de 14 de noviembre de 2024, por el que se establece “Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A.” (Convenio colectivo de la empresa 2023-2026). A su vez, por la “Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad”, publicada en BOE número 35 de 10 de Febrero de 2016. Los datos de las tablas salariales se encuentran publicadas en la “Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad” publicada en BOE número 192 de 11 de Agosto de 2022.

B. Gastos generales:

B.1. Contrataciones externas: Contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto:


- Mentores y Ponentes:

- Nicolas Randall trabajará con los participantes en el Academy las habilidades comunicación y la preparación del pitch. Mentores y profesores Academy.
- Miguel López González de León (IE, ENAE, ...) es un directivo y académico con más de dos décadas de experiencia en alta dirección, finanzas y educación ejecutiva. Actualmente lidera ENAE Business School y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia.
- Alejandro De Zunzunegui es un ejecutivo y experto en transformación digital y organizacional, actualmente CEO de Ninety Days, Digital Transformation for Growth.
- Sergio Montes Más es un consultor y docente especializado en transformación digital y estrategia de negocio, con una trayectoria amplia liderando programas formativos y proyectos de digitalización para pymes y directivos.
- Fernando Borrajo Millán es un académico y consultor experto en estrategia y organización empresarial con una larga trayectoria en la Universidad Autónoma de Madrid.

- Almuerzo de trabajo: Se desarrollará en el periodo de descanso entre la jornada matinal del día 18 y la jornada de tarde. El almuerzo se realizará en formato cóctel para facilitar el networking. El número estimado de personas es de 70, entre las startups finalistas, las invitadas, ponentes y mentores. El almuerzo es un momento de gran interés para el networking, la conexión entre startups, mentores e inversores asistentes.

- Cena de Trabajo. Tras la jornada del día 18 los asistentes participarán en una cena de trabajo. El número estimado de personas es de 70.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 19/22	

- Productora y Servicios audiovisuales. Realización de vídeo de las startups finalistas y grabación de las jornadas del Academy.
- Taller de Comunicación: Servicio externo de formación en oratoria y preparación de pitching.
- Alojamiento de los participantes. Se contemplan 42 habitaciones para las startups finalistas, ponentes y mentores.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 20/22	

ANEXO II

Para conseguir estos objetivos el proyecto contempla las siguientes actuaciones:

La actividad propuesta consiste en la fase de selección, mentorización y formación de las startups finalistas del evento de emprendimiento e innovación que se celebrará en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada los días 8 al 10 de Julio de 2026.

1) Scouting de Startups finalistas.


Las startups interesadas en participar como finalistas en Alhambra Venture presentarán sus proyectos a través de la web de Alhambra Venture. Gracias a un desarrollo a medida, las startups subirán sus proyectos y los inversores y jueces que participen en la fase previa podrán valorar dichas startups. Una vez ponderadas las valoraciones, un comité de selección seleccionará a las startups finalistas atendiendo a la valoración recibida, y la representatividad sectorial y geográfica.

El día 7 de enero se inició la convocatoria para las startups que deberán aplicar rellenando un formulario y facilitando la siguiente información: Información sobre la empresa (domicilio, sector, número de empleados, capitalización), descripción de la idea, mercado, competencia y ventajas competitivas, modelo de negocio, necesidades de financiación y aplicación, y proyección financiera. La convocatoria tiene carácter nacional y se pueden presentar todas las startups, con la condición de ser invertibles, para lo cual deberán estar constituidas como Sociedad con una participación esperada era de 180 startups y la convocatoria permanecerá abierta hasta el día 31 de marzo de 2026, realizando las siguientes acciones de captación:

- Contacto con agentes de emprendimiento, incubadoras y aceleradoras para difundir la convocatoria y llegar al máximo número de startups, contando con la colaboración de entidades públicas y privadas.
- Campaña de comunicación para difundir la convocatoria a través de canales propios, externos y colaboradores del evento, las siguientes acciones:
 - A. Mailing a todos las startups de la Base de Datos de Alhambra Venture
 - B. Comunicación a través de la web alhambraventure.com
 - C. Comunicación a través de los medios de Vocento,
 - D. Difusión de notas de prensa a través de agencias de noticias
 - E. Difusión a través de LinkedIn.
 - F. Sesiones informativas tanto online como presenciales
- Constitución del jurado. El jurado, presidido por Ignacio Rodríguez en calidad de director del Evento, formando por profesionales independientes.
- Elección de las startups finalistas. El jurado valorará la información y documentación aportada por las startups y seleccionará un máximo de 40, con destacada representación de proyectos afincados en Andalucía. La elección de las startups finalistas está prevista para el día 30 de abril y se hará en base a los siguientes criterios: Disruptividad y carácter innovador de la startup, escalabilidad, grado de madurez: producto mínimo viable y métricas y equipo, siendo requisito imprescindible ser invertible, para lo cual deberán estar constituidos como sociedad.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 21/22	

- Comunicación del fallo del jurado. El fallo del jurado se comunica mediante publicación de las startups finalistas en la web de alhambraventure.com y mediante correo electrónico a todas las startups presentadas, informando sobre las siguientes fases. Es importante destacar que también se invita a participar en el evento a los proyectos no seleccionados como startups expositoras, pudiendo disponer de un stand en la zona de networking, solicitar reuniones con inversores y con empresas, organizar talleres y optar a los premios sectoriales.


2) Jornadas Academy.

Programa en el que participarán las startups finalistas e invitadas en el que se profundizarán en los aspectos claves de las áreas financiera, legal y pacto de socios, valoración, negociación con inversores, marketing, ventas y comunicación. El objetivo de las jornadas Academy es preparar a la startup para el investor day y la negociación con inversores. Las startups reciben consejos de profesionales con una trayectoria consolidada, abordando las temáticas fundamentales en una ronda de financiación. En esta fase además los emprendedores tienen la oportunidad de conocerse y establecer un contacto que perdura durante años. Es una fase crucial para que las startups aprovechen la oportunidad que supone su participación en Alhambra Venture. La fase de formación de Alhambra Venture arrancará el día 18 de mayo y finalizará con las jornadas presenciales del 10 de junio y 11 de junio. El formato será online para las 10 primeras sesiones y presencial para las sesiones finales (taller de comunicación).

Mentorización. Individual: Se mantendrán sesiones online de mentorización con las startups finalistas. Estas sesiones tendrán una duración mínima de 30 minutos y finalizarán antes del 26 de junio de 2026.

Sesiones presenciales: Las jornadas Academy presenciales se desarrollarán durante dos días con ponencias, mentorías y talleres prácticos centrados en liderazgo, financiación, métricas clave y estrategias de inversión.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWNUH98KWLQL2RTHNTJDEAAN9	PÁG. 22/22	